

contribuir al cumplimiento del plan divino con relación á la totalidad.

Que nadie exagere, pues, la importancia del principio de que la familia es una de las principales bases de la sociedad humana. Ya es peligrosamente desfigurada, cuando sencillamente se califica á la familia de base fundamental de la sociedad. Ésta descansa, como acabamos de ver, en otras dos bases más importantes todavía, sin las cuales no podría en manera alguna existir: en las leyes eternas de Dios y en la libre personalidad humana. La familia debe, pues, contar con estas dos bases; sólo cuando salvaguarda y realiza los derechos de las dos, realiza su misión para con el todo.

En una palabra, sólo es la base fundamental de la sociedad en cuanto fomenta la libertad del individuo, para ayudarle á cumplir las obligaciones que le han sido impuestas por Dios con relación á la totalidad.

6. La familia no es, para la sociedad y para el individuo, sino un medio de alcanzar un fin más elevado.—Resulta de aquí que la familia misma no es un fin en la sociedad, sino únicamente un medio para alcanzar un fin más elevado. Sin duda que, según la disposición dada por Dios al género humano, la familia es absolutamente necesaria para perpetuar la humanidad; pero, para la empresa moral del conjunto, es solamente una vía secundaria como muchas otras.

Dios ha confiado á la sociedad humana el honroso encargo de realizar su plan en el mundo, bajo su dirección suprema, es decir, de rehacer su reino. Evidentemente, la familia es un medio apto para realizar este fin. Por otra parte, es un reino de Dios en pequeño. Pero, aunque tiene una semejanza tan exacta con éste, que es su imagen fiel; aunque es un santuario honroso y rodeado de respeto, como lo es cada familia verdaderamente cristiana, jamás deja de ser un medio cuyo fin más próximo es la reconstitución de la sociedad humana aquí bajo, y cuyo fin último es el reino de Dios.

Si esto se aplica á la sociedad en general, con mayor razón también á cada individuo. La sociedad debe perpetuarse por medio de la familia, pero únicamente como conjunto, y no de tal suerte que cada uno de sus miembros en particular quede ligado por este medio. Además, sería un absurdo sin igual querer hablar de una obligación de derecho privado concerniente á la fundación de una familia, porque á una empresa personal pertenece también la posibilidad de cumplirla. Ahora bien, ésta no se compone en parte de motivos personales, y en parte de motivos sociales. Jamás podrá darse un estado de la humanidad en el cual sea posible esto de un modo general.

Así, pues, todo lo que puede decirse es que cada miembro de la humanidad tiene, en virtud de su dependencia del conjunto, el derecho de fundar una familia. Pero de ello no se sigue que cada uno tenga el derecho de fundar de hecho una familia. Para asumir esta carga, preciso es también hallarse en estado de cumplir las obligaciones que contrae consigo mismo y con la sociedad.

Todavía puede sostenerse menos que todos tengan la obligación de fundar una familia. Los mismos reformadores, á pesar de su furor por el matrimonio, no se atrevieron á afirmarlo; sólo que se expresaron de un modo poco claro, porque eran incapaces de distinguir entre los deberes de la totalidad y los del individuo, gracias á la inaudita confusión del derecho público y del privado, ó mejor, gracias al completo aniquilamiento del derecho público, que fué uno de los numerosos y funestos efectos de la división de la Iglesia. Todos, sin excepción, están obligados á hacerse útiles á la sociedad. Por consiguiente, quien se niega á fundar una familia, únicamente para vivir sólo, con más comodidad, falta á su deber. Hay otros medios para realizar el fin terreno de la sociedad,—pues del eterno no se trata aquí—medios que son mucho más elevados, más amplios, influyentes y necesarios, medios que ordinariamente son morales, sociales y religiosos. La

familia no es más que un medio entre los numerosos medios para alcanzar el bien general. De aquí que haya necesidad de garantir al individuo la libertad completa de servirse de este medio ó de otro para cumplir sus obligaciones sociales. Querer privar á alguien de sus derechos civiles, ó aun del honor y de la dignidad humana, porque no contrae obligaciones de familia, equivaldría á causar á la sociedad un perjuicio imperdonable en sus necesidades más elevadas, y ejercer una violencia criminal sobre la libertad y la independencia personal del hombre.

7. El fin próximo del matrimonio consiste en el bien privado del individuo.—Pero, por lo mismo que como personalidad libre é independiente funda el individuo una familia, también debe serle permitido perseguir por ello sus fines privados y procurar su utilidad personal.

El fin más próximo é inmediato que uno persigue, cuando consiente en formar una familia, como se cae de su propio peso, es casi siempre su propio bien. Censurar esto, como lo hacen los socialistas, los cuales no tienen expresiones suficientemente desdeñosas para calificar las consideraciones utilitarias de los actuales matrimonios de conveniencia, es tan irreflexivo como antinatural. En este caso, el espíritu de Dios juzga todavía mucho más humanamente: «El hombre—dice—tiene necesidad de una ayuda que le sea semejante». ⁽¹⁾ «Dos juntos valen más que uno sólo, porque se benefician de su sociedad. Si el uno amenaza con caer, lo sostiene el otro». ⁽²⁾

Estas dulces palabras indican que los hombres deben unirse entre sí, principalmente para conseguir un perfeccionamiento moral recíproco, con el fin de completarse mutuamente con la igualdad de sus servicios, de sus capacidades intelectuales y de sus cualidades morales; pero dejan también entrever como justo que dos personas contraten una alianza, á fin de poder hacer mejor su camino en la vida, uniendo sus fuerzas físicas y sus bienes. Evidente-

(1) Gen., II, 16.

(2) Eccl., IV, 9, 10.

mente, no nos detenemos en los vulgares matrimonios de dinero; pero quisiéramos invitar á mayor circunspección al que condena ciegamente los matrimonios de prudencia. La fundación de una familia no es una niñada, ni asunto de cerebros ardientes, incapaces de pensar, sino que es uno de los más serios y fecundos en consecuencias. ¡Pliegue á Dios que las alianzas contratadas según las reglas de la prudencia sean más numerosas! No habría entonces tantas uniones desgraciadas, tantos escándalos y tantos perjuicios para la humanidad. ¡Felices los hombres, feliz la humanidad, si llegase el día en que, no el ojo ciego, ni la sangre ardiente, ni el corazón insensato, hiciesen pretendientes, sino la inteligencia reflexiva! ¡Es digno acaso de un hombre no dar con calma, sangre fría, y según los consejos de la razón, un paso del que depende, no sólo para él, sino para tantos otros, la salvación temporal y aun la eterna? En asunto de tal importancia, toda reflexión y cálculo es poco.

No tememos servirnos del vocablo calcular, precisamente á causa del socialismo. ¿Quién sabe si tantos supuestos matrimonios de dinero no entrañan más bien que mal? La embriaguez de la sangre es una locura tan indomable, que se burla de todos los medios pacíficos. Sin embargo, con frecuencia se deja todavía vencer, arrojando lodo terrestre al incendio del deseo. ¿En qué se convertirían las familias y la sociedad, si, por lo menos, este último moderador no produjese efecto? ¡Quiera la misericordia divina ahorrarnos el espectáculo del socialismo práctico! Si todas las consideraciones externas, que son todavía lazos, sucumbiesen, no tardaríamos en ver en qué desarreglo y en qué salvajismo precipitaría á la humanidad el más feroz de todos los instintos. Quizás sea este el motivo principal por el cual, Dios, en su clemencia, introdujo la propiedad privada después de la caída. En todo caso, no podría castigar á la sociedad de un modo más sensible, que permitiendo la supresión de ella por el comunismo, porque entonces caería sobre la familia una calamidad, un desorden

y una falta de seguridad tales, como no es posible imaginar nada semejante.

Vemos, pues, que aquí, como en todas partes, el interés privado justamente comprendido, no sólo no es un obstáculo para el bienestar común, sino que, antes bien, lo favorece. Como la humanidad se apoya en el hombre, así el bien del todo se apoya en el del individuo. Donde éste no encuentra provecho, allí cesa igualmente el bien público, porque el fin del conjunto no es únicamente la utilidad del todo, sino la de todos los individuos.

Del mismo modo que los miembros tienen obligaciones con relación al conjunto, así también tienen derecho respecto de éste, y así como el todo tiene derechos con relación á ellos, así también tiene obligaciones. Ambos derechos se igualan, y sólo son derechos, mientras ambas partes los toman con interés.

El Estado no pierde, pues, nada, si respeta en la fundación de la familia la libertad de las personas. Cuanto más usurpaciones cometa contra ella con una legislación tiránica, más perjuicios se causa. Pocas cuestiones hay que sean tan claras como ésta. Allí donde el poder público ha limitado desmesuradamente el derecho de contraer matrimonio, ha suscitado una inmoralidad pública, que, una vez implantada, continúa transmitiéndose, aunque una equidad mayor venga á reinar en las leyes. Pero las estadísticas de los crímenes, y la economía doméstica anual, proclaman con sus cifras el daño inmenso que semejante situación causa al bien común.

Que uno piense todavía en lo que sería esta situación, si se realizaran los planes de Platón y los socialistas, planes, en cuya virtud, la familia se convertiría en una institución del Estado. Sin duda que se nos dice que el Estado futuro no podrá cometer usurpaciones, ni las cometerá sobre el matrimonio y la educación en mayor grado que el Estado moderno. ⁽¹⁾ Aunque no damos fe á estas pala-

(1) Sobre el *Código civil*, véase Antoine, *Coccus d'Économie sociale*, (2), 94 y sig.

bras, podemos responder que esto es ya más que suficiente, porque de los efectos perniciosos que la absorción del matrimonio por el Estado ha causado ya, y causa cada día en mayor número, podemos fácilmente deducir lo que ocurriría, si semejante sistema tuviese tiempo de producir sus frutos.

8. Su fin más elevado es el bien común.—Por otra parte, no hay que decir que, según las consideraciones precedentes, deben los individuos reglamentar el uso de su libertad en un asunto que tan profundamente afecta á la salud pública, y que tanto más derecho y deber tiene el Estado para dar leyes que liguen el ejercicio de este derecho, cuanto que menos consideraciones tienen sus súbditos al bien común.

El matrimonio no ha sido única y principalmente instituido para el individuo, sino, antes bien, para la fundación y continuación de la comunidad humana. En la práctica, sigue siendo éste sin duda, aquí como en todas partes, el fin más elevado, fin que debe ser considerado en primer lugar en la institución, y en el que ordinariamente se piensa en último lugar. ⁽¹⁾ Pero nadie tiene derecho á olvidarlo, ó aun excluirlo, y si alguien intentase sustraerse á él, el poder público debe recordárselo y garantizar sus derechos propios.

Así, pues, la familia tiene ciertamente, no sólo una significación de derecho privado, sino también de derecho público. Jamás ha existido una sociedad regida por la moral que no haya sido considerada como tal. De aquí que el poder público tenga gran interés, derecho inalienable y obligación precisa de poner orden en las cuestiones jurídicas referentes á la familia; derecho y deber que le incumben en la medida en que estas cuestiones están ligadas con el bien público. Si va más allá, traspasa los límites de su competencia, obra sin derecho propio, y usurpa derechos extraños.

También, bajo este concepto, se causa el Estado gran

(1) Thomas, 1, 2, q. 1, a. 1, ad. 1.

perjuicio, no respetando los límites puestos por Dios, y usurpando derechos que pertenecen, ó bien á la familia como tal, v. g., la educación, ó bien al poder eclesiástico, por ejemplo, el aspecto religioso del matrimonio. También el derecho público saca su fuerza, no del poder, sino de la verdad y de la justicia. Si llega á perder esto de vista, se parece al edificio cuyos cimientos han flaqueado: sin duda alguna, puede mantenerse en pie por la fuerza, pero carece de suelo firme y sólido; y si hay que ponerle puntales por todos lados para sostenerlo, fácil es pensar lo que ocurrirá con él tan pronto como sobrevenga una violenta tempestad ó un terremoto.

En esta situación se encuentra el Estado, desde el momento en que adjudica al derecho público lo que no le pertenece. El Estado no puede crear ni el derecho de los individuos ni el suyo propio. La única base del derecho público es la disposición divina que obliga á todos los hombres á vivir para la totalidad. Á este efecto, concede Dios al poder público ciertos derechos para dirigir la vida de los hombres reunidos en sociedad; pero estos derechos no se extienden más allá de lo que el fin exige y permite. Allí donde el poder del Estado traspasa sus derechos, obra sin derecho y aun contra el derecho. Si cree poder crear por sí mismo un derecho, ó apropiarse un derecho extraño, se constituye en dueño y señor de aquello de lo cual es servidor responsable, y aniquila el derecho, inventando derechos. Así es como mina el derecho en sus efectos, y, lo que todavía es peor, en los corazones y en las convicciones humanas. La venganza llega siempre temprano ó tarde. ¡Desgraciados los Estados cuando los pueblos empiezan á creer lo que los maestros afirman con la complaciente aprobación de las potencias y de los monarcas, á saber, que Dios no es la única razón y el único dueño del derecho, sino que sólo el Estado, es la fuente de todas las leyes! ¡Y doblemente desgraciado todo lo que existe, si los hombres deducen de ello que los que menos se preocupan del derecho son siempre los que cuentan

con su poder! Entonces, los depositarios del poder podrán convencerse, aunque por desgracia demasiado tarde, de que, en realidad, sólo hay un sostén del poder, el derecho interpretado y practicado según la voluntad de Aquél que lo ha creado.

9. Su último fin consiste en cooperar al establecimiento del reino de Dios.—Para el Estado, el mayor peligro, al permitirse usurpaciones con relación á la familia—como, por lo demás, en todas las cuestiones sociales—proviene del punto en que los derechos eclesiásticos tocan á los derechos civiles, es decir, los derechos que Dios mismo se ha reservado, y los que ha transmitido al hombre para que los ejerza en su nombre.

Para hallar los límites de los dominios espirituales, preciso es, como nadie ignora, poseer órganos delicados, y una sensibilidad intelectual afinada por el ejercicio, la delicadeza de corazón y la modestia. La falta de estas cualidades puede ser reemplazada por la docilidad en recibir enseñanzas de los que están al corriente en esta especie de asuntos. De aquí que todos los jefes de negocios públicos, á quienes interesa la observancia exacta de la jurisprudencia, debieran proceder con la mayor prudencia en cuestiones de esta índole, y concertarse con los representantes de Dios. Si, en vez de esto, invaden deliberadamente y con placer dominios extraños, y se conducen en ellos como en país conquistado, semejantes exhortaciones casi producen una impresión cómica, pero acaban también por hacer ver que debemos habérmolas aquí, no con un poder que considera la garantía del derecho y de la paz como su misión propia, sino con otro que, en cada pacto de derecho, procede como el antiguo bárbaro, esto es, arroja con desdén su espada en la balanza. Si este proceder no produce nada bueno allí donde se trata de asuntos que interesan á potencias terrestres, cuyos mutuos derechos no descansan en base inmutable y segura, mucho más enojoso es todavía el procedimiento cuando se aplica por un reino terreno contra el reino de Dios.

Este es precisamente el caso en esta materia. Ya nos hemos convencido más arriba de que Dios no ha instituído la familia para otro fin que para realizar, por mediación de los hombres, su plan divino en el mundo, el establecimiento de su reino. Á este fin, fundóla desde el principio, y la colmó de sus bendiciones; confióle la conservación y expansión del género humano, y confirió al hogar doméstico la dignidad de un santuario religioso. Tal es como se ha conservado en todos los pueblos que no han rechazado los últimos restos de civilización. Bajo este concepto, los antiguos romanos, en particular, conservaron con fidelidad y delicadeza las viejas tradiciones de la humanidad. Su casa era un templo, cuyo centro estaba formado por el altar doméstico, que constituía un todo con el hogar. El padre era el sacerdote nato de la familia, el cual consideraba como su mayor deber y su mayor honor celebrar en su casa, personalmente, el servicio divino cotidiano y solemne. El principio y el fin de la jornada eran, como las comidas, consagradas con una oración común. Todo acontecimiento particular, triste ó alegre, era celebrado con una fiesta religiosa. Pero, con esto, no se proponían únicamente los romanos satisfacer su piedad personal, sino un doble fin más elevado. Desde luego, creían que no les era dado augurar, sin la protección de la religión, la prosperidad de una institución que, como la familia, tantos sacrificios exige; y luego, eran hombres de Estado suficientemente prudentes para no comprender que, si el Estado no puede prosperar sin religión, no basta practicarla como tal, sino que el sentimiento religioso debe penetrar también en sus miembros aislados, y particularmente en los últimos grupos de que aquél se compone. Así como hubieran considerado como una locura tratar al Estado en general únicamente como un ser jurídico, sin fundamentar en el derecho sus diferentes partes, singularmente la familia, así también hubieran considerado como imposible sostener el todo religioso, si la religión no hubiese vivificado sus últimas ramas y sus últimas raíces. Cuanto más grandiosa

era su concepción del Estado,—que para ellos era la comunidad más elevada del derecho y de la religión,—más firmemente creían que el sostenimiento de esta cualidad esencial dependía de que la familia, que formaba la parte más importante de ella, y que por sí misma es la asociación más estrecha entre los hombres, conservase su carácter de comunidad de derecho y de religión.

10. La familia es la escuela del derecho, de la moral, de la religión, y, por consiguiente, el antemural de la sociedad.—Esta convicción no fué ciertamente la última que procuró su grandeza y su fuerza á los romanos. La prosperidad ha reinado siempre en los pueblos que han tenido perfectamente organizada la familia desde el punto de vista moral y religioso. Encuéntrase en la familia todas las condiciones capaces de fomentar la vida común. En ella debe echar el sentimiento religioso sus raíces más profundas, sin cuyo requisito jamás podrá desarrollarse sobre bases sólidas. Pónense en ella los cimientos primeros é inquebrantables de la fe, de la obediencia, del respeto á la autoridad, del espíritu de sacrificio y de comunidad, que constituyen las bases del edificio social. Encuéntrase en ella el foco del sentimiento conservador, el sostén de la tradición, el muro protector de las costumbres, de las particularidades, de los hábitos, de las generaciones, de las tribus, de los pueblos. Hállase en ella la seguridad de la perpetuidad de la posesión, de la transmisión de las especies de trabajo y de la adquisición. En ella se anudan siempre entre los hombres nuevos lazos, los más fuertes de todos, los lazos de la sangre. En ella se unen, por las cadenas de la amistad y de los mismos intereses sociales, los hombres cuyas vías son ordinariamente tan diferentes, y la paz social puede considerarse como asegurada allí donde las familias se mantienen sólidas y bien organizadas. En ella, finalmente, se encuentra siempre sólido contrapeso á las pretensiones desmesuradas con las cuales el poder público podría perjudicar al derecho privado. Todo poder y toda teoría falsa puede muy poco contra la natu-